**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/008/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 29 de Enero de 2021 -----------------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2021/008/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1 y Q2, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, Consistentes en Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su Modalidad de Lesiones, atribuidas a servidores públicos de la Policía Investigadora de la Fiscalía del Estado de Coahuila, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- *“ Que fue detenida el domingo 10 de Enero aproximadamente las 9:00 de la mañana en su domicilio en XXXX, por Agentes de la Policía Investigadora, se encontraba en el patio de su casa, cuando escucho que llegaron vehículos a las afueras de su domicilio, se asomo al interior y vio que elementos de la Policía Investigadora, 6 elementos masculinos y femenino estaban entrando a su casa a pesar de que estaba cerrado con candado se asusto y se brinco a casa de su vecina, un elemento joven de edad se dio cuenta y le dijo amenazaba con ponerle una bolsa en la cabeza, entonces la sacaron de su casa y la llevaron a los separos de la Investigadora en el trayecto le pusieron una bolsa en la cabeza, llegaron a los separos y después de unos minutos la trasladaron a la cárcel de la Colon y le decían que le iban a sembrar droga, entonces la dejaron en la cárcel municipal en donde la reviso un medico y le pusieron en una celda, no s ele hace justo lo que le hicieron, ya que no le mostraron orden de aprehensión ni de cateo y estaban esculcando y agarrando cosas de su casa, quiere que se investigue esta situación y después va a ir a las oficinas para los trámites necesarios.……”*

**Evidencias.**

1.- El 10 de Enero del 2021, se presento un acta relativa a presentación de queja por la Q1.

2.- El 11 de Enero del 2021 se admitió la queja solicitándose medida cautelar a las autoridades responsables.

3.- Acuerdo en el cual ser solicita medida cautelar a la Fiscalía General de Coahuila Región Laguna I, de fecha 11 de enero de 2021.

4.- Acta relativa de comparecencia de fecha 11 de Enero de 2021, en la cual se plantea conciliación para ya no ser molestado.

5.- Recepción de Oficio con numero DGSPM/DG/29/2021 de fecha 12 de Enero del 2021, signado por el C1, Director General de Seguridad Pública Municipal.

6.- Acuse del oficio con número SV-053/2020 con fecha de recepción del 12 de Enero del 2021, en el cual fue dirigido al L1, Delegado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I, en el cual se solicita informe y se implementa medida cautelar.

7.- Acuse del oficio con número SV-054/2020 con fecha de recepción del 12 de Enero del 2021, el cual fue dirigido al Comisario XXXXXXX, Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila en el cual se solicita informe y se implementa medida cautelar.

8.- Recepción de Oficio con numero FGE-DL1-082/2021 de fecha 12 de Enero del presente año, signado por el L1, El Delegado de la Fiscalía General Región Laguna I, en el cual se menciona que SI se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia Q1 y Q2, en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho…”

**Motivación y fundamentación.**

En virtud de que fue aceptada la conciliación mediante el oficio FGE-DL1-082/2021, suscrito por el L1, El Delegado de la Fiscalía General Región Laguna I, se determina concluir la presente queja por conciliación.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 10 de enero del 2021 por la Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a agentes adscritos a la Fiscalía General de Coahuila Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------------------------------------------CÚMPLASE.-

MAUT/AMGE/EGG